



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220019100**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl 37), y comoquiera que en la providencia adiada 17 de junio de 2022 (fl. 33) por medio de la cual se libró mandamiento de pago, se indicó de forma errada los periodos adeudados del años 2019 en el numeral 7 del auto y se omitió el pronunciamiento sobre las pretensiones 153, 154, 155, 156 y 157, con fundamento en los artículos 286 y 287 el juzgado Dispone:

**PRIMERO:** CORREGIR el auto de fecha 17 de junio de 2022, en su numeral 7, en el sentido de indicar que se adeudan las cuotas ordinarias de administración de los meses de **enero a octubre de 2019** y no como allí se indicó.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2022 el cual quedará así:

10.- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$180.000) correspondiente a la cuota extraordinaria de administración del mes de abril de 2014.

11.- Por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$80.000) correspondiente a la cuota extraordinaria de administración del mes de abril de 2015.

12.- Por la suma de TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$380.000) correspondiente a la cuota extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2018.

13.- Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$50.000) correspondiente a sanción por inasistencia asamblea correspondiente al mes de abril de 2019.

**TERCERO: NOTIFICAR** a los demandados de la presente providencia junto con el mandamiento de pago decretado.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 120 de fecha 11 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220019100**

En relación con la petición de incluir en el mandamiento de pago los periodos de administración de los meses de noviembre de 2019 a agosto de 2020, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$640.000), se niega por improcedente, toda vez que los mismos no fueron solicitados como pretensión en la demanda pese a que se encuentran certificados por la copropiedad. No pudiendo el juez pronunciarse más allá de lo solicitado, en tal caso podrá en demandante ajustar su pedimento a las reglas dispuestas en el artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 120 de fecha 11 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA